Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Proceso Nº. 500013153001 2019 159 00

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Villavicencio, tres de febrero de dos mil veintitrés

De conformidad con el artículo 440 del C.G.P, procede el despacho a dictar el respectivo auto que ordena seguir adelante la ejecución.

LUZ HELENA CASTRO MOJICA solicita que se libre ejecución en contra de **ARNULFO GIL MOLINA,** por las sumas de dineros ordenadas en el auto de fecha 26 de agosto de 2022. (pdf 005 C.3)

El mandamiento ejecutivo, se ordenó conforme a lo solicitado, habiéndose notificado por estado, sin que dentro del término se hubiese propuesto excepciones, por lo anterior, se

RESUELVE:

PRIMERO: Ordénese seguir adelante con la ejecución a favor **LUZ HELENA CASTRO MOJICA** en contra de **ARNULFO GIL MOLINA** conforme se dispuso en el auto de mandamiento de pago de fecha 26 de agosto de 2022. (pdf 005 C.3)

SEGUNDO: Practíquese la liquidación del crédito de conformidad con las directrices del 446 del C.G.P.

TERCERO: Condénese en costas del proceso a la parte demandada. Tásense por Secretaría. En la liquidación de costas inclúyanse como AGENCIAS EN DERECHO la suma de **$140.000**.a cargo de la parte demandada.

NOTIFIQUESE

GABRIEL MAURICIO REY AMAYA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
Hoy **6 de febrero de 2023**, se notifica a las partes el **AUTO** anterior por anotación en **ESTADO.**

_

PAOLA ALEJANDRA CAGUA REINA
SECRETARIA